



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2023-MDI/A

Ilabaya, 03 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 0123-2023-MDI/GIDUR-SGIP-MRUEM/C.02 de fecha 13 de junio de 2023, Informe N° 3237-2023-MDI/GIDUR-SGIP de fecha 16 de junio de 2023, Informe N° 3025-2023-MDI/GIDUR de fecha 20 de junio de 2023, Informe N° 667-2023-MDI/GAJ de fecha 27 de junio de 2023, Informe N° 1584-2023-MDI/GAF-UABAST de fecha 13 de Julio de 2023, Informe N° 142-2023-MDI/SGEMC-JEOT de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 366-2023-MDI/GM-SGEMC de fecha 19 de julio de 2023, Informe N° 1642-2023-MDI/GAF-UABAST de fecha 24 de julio de 2023, Informe N° 808-2023-MDI/GAJ de fecha 26 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que de las contrataciones y adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia;

Que, el párrafo 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, se establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar; estableciéndose así en el apartado VII. Disposiciones Específicas, numeral 7.1, La estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. En tal sentido, *el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;*

Que, en el numeral 7.4 de la referida Directiva establece que, la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados **será aprobada por el Titular de la Entidad**, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0123-2023-MDI/GIDUR-SGIP-MRUEM/C.02 de fecha 13 de junio de 2023, el Ing. Wilheam Arnol Mamani Casilla en su calidad de residente del Componente 2 "Equipamiento Operativo" de Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Reubicación de la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" presenta el Informe Técnico de Estandarización de repuestos para Camiones Volquete Volvo Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918, para para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 3237-2023-MDI/GIDUR-SGIP de fecha 16 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Inversiones Públicas solicita a la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural realizar los trámites respectivos para la estandarización de adquisición de repuestos para Camiones Volquete mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 3025-2023-MDI/GIDUR de fecha 20 de junio de 2023, la Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural señala que el residente proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento y Reubicación de la Unidad de Equipo Mecánico y Cantera de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna" con CUI N° 2492518, Componente 02: Equipamiento Operativo, remite el Informe Técnico de Estandarización de Repuestos para Camiones Volquete, en tal sentido, solicita realizar los trámites correspondientes para la estandarización de la adquisición de repuestos mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 667-2023-MDI/GAJ de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas derive el presente documento a la Unidad de Abastecimiento para su evaluación y opinión técnica, respecto al Informe Técnico de Estandarización de Repuestos para Camiones Volquete presentado por el residente del Proyecto en mención;

Que, a través del Informe N° 1584-2023-MDI/GAF-UABAST de fecha 13 de Julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala que en cumplimiento de la normativa artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado indica que el área usuaria es la que requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además, de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieren deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; por lo tanto, remite adjunto el documento a fin de sustentar por el especialista mecánico de la estandarización correspondiente a los Camiones Volquete Volvo Z6C, 719, Z6C-720 y Z6C-918, el mismo deberá ser derivado a ese despacho;



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 112-2023-MDI/A

Ilabaya, 03 de agosto del 2023.

Que, con Informe N° 142-2023-MDI/SGEMC-JEOT de fecha 19 de julio de 2023, el Responsable de Mantenimiento e Equipos de la SGEMC concluye señalando que se evidencia la necesidad de la estandarización de la marca VOLVO a fin de adquirir bienes (repuestos) y la contratación de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos de los vehículos pesados de la marca volvo, mediante una empresa representante o autorizar por el fabricante o dueño de la marca, la cual deberá contar con personal calificado y con insumos y/o repuesto originales de la marca; y de esa manera cumplir con el objetivo de garantizar la disponibilidad y confiabilidad operativa de los CAMIONES VOLQUETE VOLVO Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918 que tiene la Municipalidad Distrital de Ilabaya; por lo que, la presente Estandarización cumple con proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, hecho que nos asegura que los repuestos serán de calidad es por ello que la OPINION ES FAVORABLE para la Estandarización de Camiones Volquete Volvo Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918;

Que, a través del Informe N° 366-2023-MDI/GM-SGEMC de fecha 19 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Cantera remite a la Unidad de Abastecimiento la opinión favorable para la Estandarización de Camiones Volquete Volvo Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918, y solicita continúe con el trámite para acto resolutorio correspondiente;

Que, con Informe N° 1642-2023-MDI/GAF-UABAST de fecha 24 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento concluye señalando que, es procedente continuar con el trámite para la aprobación de la estandarización a través del Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria, previa evaluación de la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ) de la entidad a través de la opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 808-2023-MDI/GAJ de fecha 26 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando que, de los fundamentos expuestos, y contando con las opiniones favorables de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Cantera, y de la Unidad de Abastecimiento, opina, PROCEDENTE, aprobar la Estandarización de Adquisición de repuestos para Camiones Volquete Volvo Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918 en base al Informe Técnico del Área Usuaria y en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por un periodo de 12 meses contados a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutorio;

Que, por las consideraciones expuestas que anteceden, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Cantera, y de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Estandarización para la Adquisición de repuestos para Camiones Volquete Volvo Z6C-719, Z6C-720 y Z6C-918 de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y Cantera de la Municipalidad Distrital de Ilabaya; sustentado en el Informe Técnico de Estandarización presentado por el área usuaria y en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", por el periodo de 12 meses, contados a partir de su aprobación a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ilabaya.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la implementación de la presente Resolución, NOTIFICAR a las demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C/ G.
ALCALDÍA
GAJ
GAF
GIDUR
SGIP
SGEMYC
UA
RESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
478. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE